

GAZETA

MARITAL Y POLITICA

DE SANTIAGO,

DEL MARTES 26 DE ENERO DE 1813.

*Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundo de
nuestra sábia Constitucion.*

CÓRTESES.

Dia 19 de diciembre. No se accedió á la instancia que hizo el Sr. Huerta, fiscal del tribunal de Córtes, el qual solicitaba que se le relevase de este cargo en la causa que se seguia contra el Sr. Ros, fundándose en los mismos principios que habia alegado este Sr. diputado para recusar aquel tribunal.

En virtud del dictamen de la comision de Tribunales se aprobó la proposicion, que en la sesion de 28 de noviembre último hizo el Sr. Zumalacarregui, relativa á la traslacion de los ministros de una audiencia á otra.

La comision de Guerra presentó su dictámen acerca de las providencias que debian tomarse con los militares que habian abandonado las banderas de la nacion; y teniendo á la vista la exposicion que los oficiales del Estado mayor general hicieron á las Córtes sobre este punto, proponia la siguiente minuta de decreto.

Artículo primero. Los oficiales de mar y tierra, sin excepcion de clases ni empleos y de qualquiera cuerpo que sean, que hayan abandonado las banderas nacionales, serán privados de los empleos, grados, cruces militares (inclusa la de S. Juan), escudos, medallas de premio y de qualquiera otra distincion que obtuvieron en los exércitos ó armada; é igualmente de los sueldos, pensiones, encomiendas y demas goces que disfrutaran, y serán juzgados y castigados conforme á lo prevenido en la ordenanza para los de-

sectores en tiempo de guerra; ya hayan servido activamente al enemigo, despues de su separacion, en cuyo caso deberán considerarse ademas como traidores; ó bien hayan permanecido pasivos en los pueblos olvidando sus sagrados deberes y juramentos.

Segundo. Igualmente quedan privados de sus empléos, grados, sueldos y distinciones los que despues de haber sido hechos prisioneros juraron al intruso y le sirvieron en qualquiera destino, debiendo ser juzgados con arreglo á su conducta y la calidad de los servicios que hubiesen hecho al enemigo.

Tercero. Los que en el mismo caso de haber sido hechos prisioneros recobraron su libertad por medio de la fuga y permanecieron separados de sus banderas, prefiriendo su tranquilidad á la gloria de cóoperar con sus esfuerzos á la salvacion de la patria, no podrán ser repuestos en sus empleos, ni conservar sueldo ni distincion alguna militar; y en caso de que quieran expiar su inaccion, servirán dos años de soldados, en cuyo tiempo si diesen pruebas positivas de valor, constancia y firme adhesion á la causa de la patria, podrán ser reintegrados en el empleo inmediato ó inferior al que obtenian.

Los generales y gefes de cuerpos que se hallen en este caso, se sujetarán á la misma prueba, y no podrán obtener empleo superior al de capitán, debiendo hacerse acreedores igualmente á los ulteriores ascensos por nuevos méritos al frente del enemigo.

Quarto. Los que hayan permanecido en los pueblos en que estaban accidentalmente ó con destino al tiempo de ser ocupados por los enemigos, y se hayan mantenido en ellos hasta su evacuacion, serán juzgados con respecto á la disposicion y medios que hayan tenido para fugarse á país libre, y á la calidad del servicio que ya en sus destinos ya en otros hayan hecho á los mismos enemigos, prévia la suspension de que trata el artículo 1.º durante la substanciacion de sus causas.

Quinto. Los oficiales retirados, que habiendo permanecido en pueblos ocupados por el enemigo, justifiquen en la forma prevenida en el artículo 1.º del decreto de 14 de noviembre de este año no haberle prestado ninguna especie de servicio ni recibido de él sueldo ni condecoracion alguna, serán mantenidos en su misma clase y en el goce de sus sueldos y distinciones; pero quedarán privados de todos ellos si hubiesen servido, y serán juzgados y castigados segun la calidad de los servicios que hayan hecho.

Sexto. Los gobernadores, tenientes de rey, oficiales de estado mayor de las plazas, y empleados en ellas que al ocuparlas los enemigos hayan continuado en el exercicio de sus empleos ba-

en su dominacion se les juzgados como los que tomaron parte en ellos.

Exposición. Los oficiales de los cuerpos de ingenieros, militares, facultades, que hayan sido usados en sus servicios, y la comision encargada conservaran sus empleos, sueldos y distinciones, haciendo constar en la forma prevenida en el artículo 5.º que solo han hecho el servicio de la instrucción.

Orario. Los letrados de la corte, fiscales ordenadores y de guerra, los auditores y empleados de Hacienda, los médicos, cirujanos y dependientes de estos ramos que se hallen en qualquiera de los casos expresados en este decreto serán tratados con arreglo á lo que por ellos se previene &c.

Dia 21. La Regencia, por el secretario de la Gubernacion de la península, al remitir una representacion del gefe político de Asturias, recordaba la necesidad de dar instrucciones generales á estos funcionarios públicos. Pasó todo á la comision de Constitucion.

A la comision eclesiástica ordinaria se pasó una solicitud del maestro-escuela de la catedral de Mondoñedo D. Miguel Gregorio de Salazar, el qual solicitaba que en atencion á sus méritos, y la incongruidad á que le dexaba reducido la abolicion del voto de Santiago, se le proporcionase una indemnizacion lucrosa, honorífica y correspondiente á su calidad.

A peticion del Sr. Bahamonde pasó á exámen de la comision de Señoríos una circular de la Regencia, en que dispone que las alcabalas enagenadas se dexen percibir á los que las disfrutaban, por no estar comprehendidas en los decretos de señoríos territoriales.

Se aprobó el dictamen de la comision de Justicia, la qual, en vista de una reclamacion del ayuntamiento constitucional de Vexer de la Frontera, contra el juez de primera instancia de dicha villa D. Manuel Gudín, proponia se pasase la instancia á la Regencia, para que siendo Vexer pueblo de los que fueron de señoría, hiciese retirar desde luego á Gudín; y averiguando los excesos é infracciones que exponia el ayuntamiento, exigiese la responsabilidad correspondiente.

Continuó la discusion sobre el repartimiento de baldios; y en lugar de la cláusula que en la sesion de 28 de noviembre último se adoptada, se aprobó esta proposicion del Sr. Calatrava: *El expediente se remitirá á la diputacion provincial para su aprobacion y reparacion de qualquier agravio.*

Se aprobó tambien la quarta proposicion del dictámen, que dice:

Cuarta. "La concesion de estas suertes de tierra, que se llamarán *premio de la patria*, no se extenderá por ahora á otros individuos que á los que sirvan ó hayan servido en la presente guerra, ó en la pacificacion de las actuales turbulencias en algunas provincias de ultramar. Pero comprehende á los tenientes, subtenientes y tropa, que habiendo servido en una ú otra se haya retirado sin nota y con legítima licencia por haberse estropeado é imposibilitado en accion de guerra, y no de otro modo. Tambien comprehende á los individuos no militares, que habiendo servido en partidas, ó contribuido de otro modo á la defensa nacional en esta guerra, ó en las turbulencias de América, hayan quedado ó queden estropeados é inútiles de resultas de accion de guerra. Estas gracias se concederán á los sugetos referidos, aunque por sus servicios y acciones señaladas disfruten otros premios."

Se leyó la quinta, cuyo tenor es el siguiente:

Quinta. "De las mismas tierras restantes de baldios y realengos se asignarán las mas á propósito para el cultivo, y á todo vecino de los pueblos respectivos, que lo pida y no tenga otra tierra propia, se le dará gratuitamente y por sorteo una suerte de una, dos, tres ó quatro fanegas, segun la extension de los baldios, y aun-doble mas en América si el mucho terreno lo permitiese, con tal de que el total de las que así se repartan en qualquiera caso no exceda de la quarta parte de los mismos baldios. Si no hubiere suficientes baldios, se les dará la suerte de las tierras labrantías de propios y arbitrios; pero en este caso se impondrá sobre la tierra un canon perpétuo equivalente á su producto en el quinquenio hasta fin de 1807 para que no decaigan los fondos municipales. Si por espacio de dos años el agraciado dexase de pagar el canon ó de cultivar la suerte, pasará esta á otro vecino mas laborioso, que carezca de tierra propia. Las diligencias para estas concesiones se harán tambien sin costo alguno por los ayuntamientos, y las aprobarán las diputaciones provinciales."

La discusion de esta proposicion quedó pendiente.

Sobre los mediadores ingleses y comercio libre con nuestras Américas.

Sr. Redactor: he leído en un impreso de Londres la once proposiciones que se dicen hechas al Soberano Congreso, sobre pacificacion de la América. Dixe en 14 de julio que con respecto á Nueva-España no había con quien tratar, á menos de que se quisese dar carácter á gefes asesinos.

Tienen el público español y los ingleses una prueba de mi verdad en aquel mismo impreso, al párrafo primero del plan de pacificación, presentado por el general Calleja. Dice así: "La insurrección presenta en el día un estado diferente del de su origen, aunque conserva su carácter. Ha cesado la faccinación y todas las personas honradas la detestan; pero por desgracia permanecen en ella muchos criminales escapados de las cárceles, muchos millares de ignorantes seducidos, y muchos miserables, que no teniendo de qué subsistir se ven precisados á unirse con ellos, de que resulta (*atencion aquí*) que un enxambre de bandidos en grandes y pequeñas partidas por todo el reino, hostilizan las campañas, roban las haciendas, interceptan los caminos (1), &c. Propone los medios de extinguir este delirio, situando un cuerpo de ejército en el camino de Veracruz á México, y otro al norte, para que ambos protejan la agricultura é industria, y al mismo tiempo el tráfico del comercio que se hacía antes de unas provincias á otras.

Dos puntos esenciales hay que notar en este plan. El primero: que la calidad de los revolucionados en Nueva-España, no admite (como dixe en aquella fecha) mediadores: ¿han de tratar éstos con un enxambre de bandidos...? El segundo: que manifestando aquel general (que lleva muchos años allí) todos los motivos de disgustos, no expresa, ni aun por incidencia, que sea la falta del comercio libre el motivo de la revolución, ni menos que sean necesarias para aplacarla las proposiciones indicadas.

Es, pues, necesario concluir que, ó el gabinete inglés quiere dexarse engañar, ó no es este el objeto de la mision que propone. Hablémos con franqueza: el artículo 10 de las proposiciones, si está exácto, es muy sospechoso. Dice así: *La América se obligará tambien á unirse con los aliados de España para obrar con el mayor esfuerzo, á fin de libertarla del poder de la Francia.*

No dixeran mas los Estados-Unidos con los años que llevan de independendia reconocida por toda la Europa; pero hay otra

(1) Pueblo gallego, *atencion á esta descripción de los males que deben sobrevenir á los pueblos entregados á una guerra civil, monstruo tan detestable y peor que el mas fiero despotismo. Regularmente á guerra civil la subscitan dos clases de personas; unas que se creen, agraviadas, aunque sea sin razon; otras son las gentes abandonadas que no teniendo nada que perder, sirven de instrumentos de los primeros. Por lo comun los excitadores poderosos son los que las pagan: la providencia no duerme.*

esta esencialísima que reflexionar, y está ya los europeos y buenos amigos en Nueva España, y la distribución de los rendidos para hablar de comercio con las colonias, para que se abra el comercio en el favor de algunas manufacturas, y uno el grano.

La Gran-Bretaña necesita asegurar un comercio en nuestras Américas, tal que le pueda indemnizar de los sacrificios que hace en España. Logañán, como va por los principios que se allierten en las proposiciones, se perjudica, y nos perjudica. Aquí de la guerra de las Indias, y las potencias amigas.

Un tratado de comercio (que ya debía estar hecho hace cinco años), que concilie los extremos sobre las bases siguientes:

Primera. Prohibase en América la introducción de efectos de Francia, reemplazándolos con los de Inglaterra. Concédasele á ésta la introducción de los demás de sus fábricas, que no perjudiquen á las de España. Añádasele la ventaja de que no paguen mas que unos derechos moderados aquellos géneros que suplan á los de Francia.

Segunda. La España comerciará exclusivamente en todos los efectos de su suelo, y los que no fabrique la Inglaterra.

Tercera. Este tratado se hará con especificación de los renglones y conocimientos debidos de cada uno, para no perjudicar las fábricas de la América y la conservación de las Filipinas, &c.

Sobre estas tres bases puede hacerse por hombres de inteligencia un tratado mercantil de grande utilidad para la Gran-Bretaña, sin perjuicio por ahora de la España y Américas. Entonces podrá calcular nuestra aliada con certeza la parte que le puede caber en los 36 á 40 millones de pesos que anualmente se introducen en la Nueva-España. Por de contado, los que percibía la Francia por sus muchos lienzos, blondas, cinteria, quincallería y otros varios renglones, que casi ascendía su total á 7 millones, irán á la Inglaterra; y si el soberano Congreso determina dar fin de una vez á la revolución, poniendo en práctica lo propuesto por el Sr. diputado del Nuevo-México, las dos potencias comerciarán anualmente mas de 80 millones de pesos.

Estas son las verdaderas bases de una eterna alianza, y de la prosperidad de ámbos aliados: en lugar de que las otras no traerían mas que disgustos, sin lograr el resultado que algunos proponen; y menos en la Nueva España, donde en el mismo momento que tome el mando de virrey el general Calleja, se de considerar concluidos todos los planes de independencia. Sé lo hablo en esta materia; porque conozco aquel reyno y aquel rey muchos años hace; y es capaz de dar fin no solo con los ene-

migos domésticos , sino con quantos quieran invadir aquel continente.

Tal es mi opinion: sírvase vmd. , si lo tuviese á bien, hacerla pública en su apreciable periódico, quedando de vmd. atento B. S. Q. S. M. B. = J. L. Cancelada.

Bases de conciliacion que los comisionados ingleses propusieron á las Cortes, para la pacificacion de la América española; segun el número 29 página 392 del Español: se refiere Mr. White al número 51 del Correo brasilense.

Artículo primero. Cesacion de todo acto de hostilidad mútua, incluso el bloqueo entre España y la América española.

Segundo. Amnistia y olvido general de parte del Gobierno de España de todo acto hostil de los americanos contra sus autoridades y empleados.

Tercero. Que se confirmen por las Cortes y se pongan en execucion todos los derechos declarados ántes en favor de los americanos, y que estos tengan una completa, justa y liberal representacion en las Cortes, y se elijan inmediatamente sus diputados por los pueblos de América.

Quarto. Que la América tenga un comercio enteramente libre, con cierto grado de preferencia á los españoles.

Quinto. Que los empleos de América; de vireyes, gobernadores &c, se confieran indistintamente á americanos y europeos.

Sexto. Que el gobierno interior de América, y su administracion en todos sus ramos, quede al cuidado de los cabildos, juntamente con el gefe de la provincia; y que los individuos de los cabildos sean elegidos por los pueblos; pudiendo ser tambien elegidos europeos que estén avecindados y arraigados.

Séptimo. Que la América, puesta ya en el exercicio de su dicha representacion en las Cortes, y de todos sus demas derechos, reconocerá por su soberano á Fernando VII. , y le jurará obediencia y fidelidad.

Octavo. Que la América reconocerá tambien entónces la soberanía que en representacion de Fernando VII. reside en las Cortes, que han de ser constituidas con la representacion completa de América.

Noveno. Que la América se obligará á mantener una mutua comunicacion seguida, y la mas sincera con la península.

Décimo. Que la América se obligará tambien á unirse con los aliados de España, para obrar con el mayor esfuetzo, á fin de libertarla del poder de la Francia.

Unleimo: Que la América se obligara también á mandar á
ceres libérales á la península para la guerra contra el enemigo
común de Francia. (Sufragio. Noticias geográficas del 2.º de
España de 1812.)

Escuela militar del 6.º ejército.

Escuela de los indios con de cinco años, para solo españoles.
Decreto en el año de 1812.

Escuela militar del 6.º ejército. D. Manuel Yañez: D. Luis Pose: D. Celestino del Piélago: D. Pedro Severo Robles. *Zapadores.* D. Antonio Solér: D. Domingo Villaronte: D. José Rogado. *Príncipe.* D. Juan Barros: D. Rafael Bermudez. *Zamora (con destino á América).* D. Manuel Zedron: D. Ventura Argüelles: D. Juan Blanco: D. Manuel Cid: D. José Perez: D. Simon Ambrós: D. Francisco Xavier Gonzalez: D. Francisco Ason: D. Vicente Gayoso: D. Pedro Gayoso: D. Telmo del Villar. *Guadalajara.* D. Toribio Inclan: D. Ramon Rus: D. José Guerra: D. Francisco Moncao: D. Manuel Otero: D. Pedro Tinco. *Toledo.* D. Toribio Gonzalez Granda: D. Nicolas Suarez. *Aragon.* D. Francisco Sanchez: D. Bernardo Valcárcel: D. Juan José Llamas: D. Vicente Yebra: D. José del Rio: D. Manuel García: D. Antonio Lovato: D. Segundo Nogués: D. Pedro Miranda: D. Manuel de Prado. *Corona.* D. Ramon Garoía Taboada: D. Pedro Cid. *Trujillo.* D. Sebastian Campos. *Toro.* D. José Moran: D. José Arada: D. Pablo Posada: D. José Yanguas. *Lugo.* D. Gabriel Revellon: D. José Noboa: D. Antonio Cedron: D. Gabriel Mosquera: D. Juan Armesto: D. Pedro Baliña. *Oviedo.* D. Ramon Collar. *Orense.* D. Francisco Argüelles: D. Antonio Giraldez. *Santiago.* D. Francisco Quiroga: D. José Quiroga Somoza. *Pontevedra.* D. Justo de Hoya: D. Juan Valcárcel: D. Manuel Riobó. *Tuy.* D. Manuel del Hoyo: D. José Perez Vidal. *Betanzos.* D. Alexandro Cepeda: D. José Morales. *Mondoñedo.* D. Juan Antonio Pose: D. Francisco Suarez: D. Francisco Jaes: D. Andres García. *Monterey.* D. Andres Fernandez Reguera: D. Miguel Alvarez: D. Alexo Cortés: D. Gregorio Maceyra: D. Sebastian Fernandez: D. Vicente Rolan. *Compostela.* D. Toribio Cuenllas. *Bermeo.* D. Camilo Varela: D. Pedro Costilla. *Volunt. de Santiago.* D. Balbo Capis. *Volunt. de Leon.* D. Aloaso Amandi: D. Alonso Go: D. Juan Antonio Recarey: D. Bernardo Buiza. *Ter*

... de Sanabria: D. Pedro Vales: D. Manuel Vilomara. *Primeros de Cataluña*: D. Nicolás Pardo. *Rivero*. D. Francisco Villarino: D. Manuel Suarez Lozano: D. Juan Collar: D. José García Figueroa: D. Antonio Losada. *Cazadores del Rey*. D. José Estrada. *Castilla*: D. Cayetano Herrera. *Granaderos de á caballo*. D. Bernardo Moran: D. Juan Losada: D. Antonio Gonzalez: D. José Pita. *Bandera general de América*. D. Juan Vazquez Noboa. Santiago 8 de enero de 1813. = José María Rubio.

NOTICIAS.

En el discurso con que el Senado cumplimentó á Napoleon el 20 de diciembre se hallan las siguientes expresiones:

“La ausencia de V. M. es siempre una calamidad nacional. V. M. ha puesto las bases de la organizacion de vuestro vasto imperio, pero muchos objetos quedan aun por consolidarse ó executarse, y la mas pequeña demora en ello será nuestra ruina.

Mientras V. M. se hallaba 800 leguas de la capital, varios atentados para disturbar la tranquilidad pública en esta capital, tuvieron lugar.”

En la respuesta de S. M. nótese lo siguiente.

„Mis primeros pensamientos son de perpetuar la tranquilidad interior (prueba que no la hay) y de libertar mi pueblo de la rábia de las facciones, y de los horrores de la anarquía. Una timida y cobarde soldadesca arruina la independenciam de las naciones, pero los pusilánimes magistrados destruyen el imperio de las leyes, los derechos del trono (esto le duele.)

Gottemburgo 18 de diciembre.

Escriben de Dinamarca que aquel gobierno trata de negociar una paz con la gran Bretaña. Se asegura tambien que diputados de los almirantazgos ingles, ruso y sueco tasarán el valor de los navíos de guerra dinamarqueses que se han perdido y los restantes que se le devolverán: que se le dará una recompensa por lo que ha sufrido en el bombardeo de Copenhague, y que los dinamarqueses contribuirán con 500 hombres para atacar á los franceses en su retirada por Alemania.

Han corrido voces que un parlamentario ha llegado con proposiciones de paz pedidas por Bonaparte.

Cuenca 24 de diciembre.

El *Empecinado* ha tenido un encuentro con parte de la guarnición francesa de Guadalaxara, haciendo unos 80 prisioneros. Reyna en los enemigos el mayor disgusto; y hacen los pedidos con mas moderación que ántes. Va á reunirse el general Elio con el ejército expedicionario, que se halla en Alcoy. Su fuerza consta de 1200 infantes y 2500 caballos. Bassecourt se ha situado en Iniesta y sus inmediaciones.

Alicante 1.º de enero.

Han llegado 60 sicilianos, que van á reunirse inmediatamente al ejército expedicionario.

Cádiz 5 de enero.

Ha fallecido en la Isla de Leon el comandante general del departamento D. Miguel de Sousa. A su funeral no concurrieron las comunidades, ni doblaron las campanas. Este benemérito oficial se hallaba en extrema pobreza.

Lord Wellington convidó á una comida en casa del embajador ingles á todos los diputados en Cortes el dia 4 para las 4 de la tarde. = El propio dia han dado los grandes de España un magnífico bayle en obsequio del ilustre duque de Ciudad-Rodrigo; habiendo sido espléndida la cena, y tan lucida como numerosa la concurrencia.

Santiago 26 de enero de 1813.

En la mañana del domingo 24, despues de la misa del Espíritu Santo se reunieron en las casas consistoriales los 20 electores parroquiales para elegir elector de partido, y terminada la lectura del cap. 4.º tit. 3.º de la Constitucion con arreglo al artículo 49, hizo la pregunta relativa á soborno, cohecho &c., á lo que nada contestaron los vocales; en seguida el ciudadano Carballo propuso que *aquel acto era nulo, á causa de haber sido nulas las elecciones parroquiales por haberse hecho en dia de trabajo, á mas de que la parroquia de S. Fructuoso estaba mal representada en un solo representante, quando debia tener dos en razon de pasar su poblacion de 300 vecinos &c.* Apoyaron esta mocion los Cabello, Pazos, Bar y Mourullo, quienes por largo se sostuvieron con firmeza contra los embates del alcalde que los apuró á que protestasen y largasen, ó callasen y

empezasen la votacion. Aun así no se aquietaron hasta que el Sr. Inquisidor Zorrilla les arengó largamente apellidando religion y graduando de *pataratas* las justas y sólidas objeciones de los preopinantes. Callados todos, comenzó la votacion, y en el primer escrutinio salieron los Sres. lectoral Ribera con 9 votos, el penitenciario Roda con 3, Montenegro y Conde de Priegue con 2, Basadre Losada Tenreyro y Cabeiro con 1. Así que quedaron Ribera y Roda en votacion, resultando este último elector por 10 votos contra 8, á causa de que entrambos no votaron por ser electores parroquiales.

Si la ley, como indicó un Sr. escrutador, y propuso por dos ó tres veces el Sr. Fariña, prohíbe expresamente votarse á sí mismo, la votacion debió hacerse de forma que el presidente, secretario y escrutadores estuviesen seguros de que ningun vocal se votara á sí mismo. Es así que estos quatro Señores, ni el público que asistió á la votacion saben que no se votasen á sí mismos los Sres. Montenegro, Ribera y Roda que entraron en votacion... Para convenirse de esta tan palpable verdad, baste saber que á fuera de quatro vocales que traxeron su voto escrito de su casa (1), los demas pasaron á un rincon de la sala á escribir su voto, y doblada bien su cédula la metian en una caja cerrada con llave, y que no se abrió hasta que se juntaron todas las cédulas. Luego por no haber revisado las cédulas una por una segun cada vocal la presentase en la mesa, muy bien pudo ser que alguno se votase á sí mismo; y como la ley prohíbe esto, prohíbe un orden de votacion tan irregular. Luego infringióse el artículo 52 de la Constitucion. Luego nula y nulísima la eleccion.

Ademas de todo esto claro está y mas claro que la luz del mediodia que hubo soborno y confabulacion, lo que expresamente prohíbe el artículo 49 de la Constitucion. Haciendo ya de que se hubiesen indicado por el pueblo los Sres. Ribera y Roda como, sugetos en quienes caería

(1) Los Sres. Vales, García, Roda y Chantre.

Luego una de dos, ó los que votaron así eran brujos y adivinos que tuvieron un soplo interno de quien había de salir electo la primera vez, ó bien hubo soborno y confabulación, mejor diré pandilla nocturna, en que se convinieron los mas de los votantes, y seguros por su mayor número del resultado, sin hacerse cargo de que el público atisbaba sus acciones, envanecidos y alucinados, no hicieron siquiera la gestion de ir à la mesa à escribir como los demas los nombres de los que elegian.

De todo esto se deduce claramente que el estado eclesiástico, especialmente los canónigos de Santiago son los que predominan, trabajan, anhelan, minan, contramanian, tratan y contratan y no perdonan fatiga, trabajo, afan, ni desvelo por sacar partido en estas elecciones, porque... ya se ve, ya se sabe, bien se entiende ¿y los liberales? nada, à pesar de que se les llama franc-masones. Luego los liberales no lo son, porque no se unen ni apañan; à lo menos los seculares en esta votacion claramente han demostrado esta verdad.

LIBROS. *Elementos de Caligrafia*, que contienen todos los preceptos necesarios para aprender à escribir con perfeccion letra española, segun el sistema de Torio; por D. J. A. S. M. Estan dispuestos en forma de diálogo para la mejor inteligencia de los jóvenes; y en muy poco tiempo se adquiere con ellos un pleno conocimiento del excelente y utilísimo *arte de escribir*: tienen su lámina al fin, y pueden ir por el correo: su precio 6 rs. Se vende en la librería del Sr. Texada, Quintana de muertos de esta ciudad.